

PAGARÉ NO REAJUSTABLE

CUOTAS IGUALES-TASA FIJA ADMITE MESES SIN VENCIMIENTO N°.Pagare .00000563214 N°.Operación:00003214250

DEBO Y PAGARE a la orden del Banco del Estado de Chile , en su oficina de STGO. AVDA. MATTA o de STGO. AVDA. MATTA, la cantidad de \$7.887.634 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATROpesos) por concepto de capital que he recibido del préstamo, más intereses de 1,3000% MENSUAL ,a contar del 29 de Junio de 2006.

Forma de Pago: El pago lo haré en 60 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas el 01 de Agosto de 2006. Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el dia 01 del mes correspondiente al servicio pactado. Cuando algún mes no contenga el dia de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a dia inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota se postergarán hasta el dia hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de \$191.368 cada una, salvo la última que será de \$191.315, las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital.

Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimientos de cuotas en el (los) mes (es) de

Comisión por Prepago: En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25 % del saldo adeudado, me obligo a pagar el acreedor una comisión por tal concepto, la que será equivalente a un mes de intereses calculados sobre el capital que se prepague. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de UF 5.000 , el pago anticipado solo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado o conviniéremos, según el caso.

Interés por Retardo: En caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha de esa nueva convención.

Indivisibilidad: Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento de la obligación de protesto.

Domicilio: Constituyo domicilio en la(s) comuna(s) que se encuentra(n) la oficina(s) señalada(s) como lugar(es) de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina.

Lugar de suscripción:SANTIAGO

Fecha Suscripción: 29 de Junio de 2006

DEUDOR (Suscriptor): CRISTIAN FERNANDO HIDALGO ALARCON

R.U.T.: 12.703.093-6

DOMICILIO(Calle, N°, Comuna - Localidad): AVENIDA DEPARTAMENTAL 1593, 4A

Firma del Deudor -

Autorizo la firma de CRISTIAN FERNANDO HIDALGO ALARCON , cédula de identidad 12.703.593- 6 en su calidad de deudor : CUTEN FIRMO EN LA FECHA DE SU EMISION. SWITACO, 29 DE JUNIO DE 2005. -

BOL HILL BE / CONSTITAR

Noterio

CRE 14IB 0000000003214250



El impuesto de timbres y estampillas del presente pagaré ha sido enterado en Tesoreria, mediante ingreso en dinero conforme al Art. 15 N°2 y 3 D.L.3475 de 1880.

Página 1 de 1